CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 247

CONTRATANTE: **NIT.**	**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** **844.001.287-3**
CONTRATISTA: **C.C.**	**KAREN JULIED GARCIA TOBARIA** **1.115.918.838 DE TAURAMENA CASANARE**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**
VALOR:	**$8.166.667**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUBGERENCIA TENDIENTE A GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

Entre los suscritos, **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Tauramena e Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.625.311 de Tauramena, quien obra en calidad de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA** con NIT. No. 844.001.287-3, en calidad de Gerente nombrada designada mediante Decreto No. 017 de Abril 02 de 2024 y Acta de Posesión del 04 de Abril de 2024, quien en adelante se denominará la **EMPRESA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **KAREN JULIED GARCIA TOBARIA** mayor de edad, vecina de Tauramena e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.918.838 de Tauramena Casanare y, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que el Hospital Local de Tauramena Empresa Social del Estado requiere PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUBGERENCIA TENDIENTE A GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **B-** El Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 02 DEL 29 DE MAYO DE 2022.*", en el Artículo 14 Numeral 14.1 señala que es procedente acudir a la modalidad de contratación directa, entre otros, cuando se trate de *"Contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, sin importar la cuantía"*. **C-** Que el presente contrato corresponde a la tipología de contratos de prestación de servicios profesionales, considerando que se celebra con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la empresa

16 OCT 2024

247

que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados. **D-** Que la hoja de vida junto con sus soportes y demás requerimientos por parte de la contratista presentada por: **KAREN JULIED GARCIA TOBARIA** se ajusta a las conveniencias técnicas y económicas del Hospital Local de Tauramena Empresa Social del Estado. **E-** Que **LA CONTRATISTA**, reconoce expresamente que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, NO constituye relación laboral con la **EMPRESA CONTRATANTE**, por lo que manifiesta: "*Así mismo declaro bajo la gravedad de juramento, libre de todo apremio, el cual se encuentra rendido con la suscripción del presente documento, que no existe relación laboral alguna durante el desarrollo del objeto a contratar:* PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUBGERENCIA TENDIENTE A GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA*, la cual prestaré por el término de definido en el contrato que será de* ***DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO****, plazo dentro del cual me sujetaré a la ejecución de las obligaciones contractuales sin que para ello exista subordinación. Por último, manifiesto que la ejecución del contrato a celebrar la realizaré de manera autónoma e independiente desde el punto de vista técnico y científico, consciente de que dispongo de discrecionalidad en cuanto a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.* **E-)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUBGERENCIA TENDIENTE A GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

PARAGRAFO: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA PARA DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto del contrato la contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS
1	Recibir de los contratistas los respectivos informes de actividades, facturas y demás anexos que le sean entregados debiendo verificar que estos cumplan con los requerimientos obligatorios establecidos por la ley o contractualmente.	*Entregar certificación mensual donde exprese que hizo revisión de los informes y demás documentación, de las contratistas a satisfacción.*
2	Elaborar las certificaciones de cumplimiento derivadas de las actas parciales o finales de los diferentes proveedores de bienes, obras o servicios y talento humano prestador de servicios de salud o que desarrollan la gestión	*Relación de Excel de las certificación de cumplimiento*

16 OCT 2026

247

	administrativa frente de los cuales la subgerencia efectúe actividades de supervisión	*elaboradas ya sean parciales o finales.*
3	Proyectar las diferentes minutas que correspondan a contratación, como son: adicionales, prórrogas, modificatorios, aclaratorios; suspensiones, reinicios relacionados con los diferentes contratos.	*Excel con relación de minutas, adicionales, prórrogas elaboradas durante el respectivo periodo de informe.*
4	Generar una matriz de seguimiento y consolidado del personal vinculado, donde se evidencie el avance de los diferentes acuerdos a cargo de la Subgerencia.	*Enviar matriz Excel al correo de subgerencia actualizado mensualmente, con cada corte de periodo de informe, debe contener el consolidado de la contratación, cuidando de separar el personal, aparte los suministros y de prestación de servicios. El documento debe contener adicionales y prórrogas y las alarmas de vencimiento. Cuando sea nuevo contrato para la persona o prestador en el mismo año debe diligenciar la información en una nueva pestaña.*
5	Garantizar la foliación adecuada de los documentos que, reposan en el archivo generados de la actividad contractual y poscontractual.	*Evidencia de la actividad*
6	Recibir, registrar y realizar seguimiento a las solicitudes de mantenimiento correctivo generado por las diferentes áreas.	*Entregar un Excel mensual, donde relacione las solicitudes recibidas, el trámite realizado y/o seguimiento, y evidencia de cumplimiento de la solicitud por parte del equipo de mantenimiento.*
7	Coadyuvar con el registro y actualización de la información a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.	*Evidencia de cumplimiento*

16 OCT 2020

247

9	Otras actividades que sean asignadas por la supervisión de acuerdo con el objeto del contrato.	*Soporte de la actividad ejecutada.*

PARÁGRAFO: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA - Para la ejecución del contrato, la contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el contratista deberá observar los manuales, procesos y procedimientos internos, y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad.

CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, responsabilidad y calidad, de conformidad con las obligaciones pactadas, las disposiciones legales aplicables y los procedimientos institucionales pertinentes de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena.
2. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades ejecutadas, con la periodicidad y los soportes requeridos por la E.S.E., como requisito para el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados.
3. Mantener la confidencialidad y reserva de la información y los documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual, y utilizarlos exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
4. Brindar atención respetuosa, amable y oportuna a los usuarios internos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con los principios de servicio y las disposiciones institucionales aplicables, incluida la Resolución No. 177 del 30 de diciembre de 2022, en cuanto resulte pertinente.
5. Conocer y observar el Código de Integridad, las políticas institucionales y las disposiciones internas de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual.
6. Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información y aclaraciones relacionadas con las actividades contratadas que sean formuladas por el supervisor del contrato y, cuando corresponda, por los funcionarios autorizados de la E.S.E., dentro del ámbito del objeto contractual.
7. Apoyar la gestión, organización, consulta y seguimiento de la información y documentación administrativa y financiera relacionada con el objeto contractual, mediante el sistema de información ORFEO y las demás herramientas institucionales habilitadas para tal fin, según los permisos de acceso correspondientes.
8. Cumplir las obligaciones aplicables en materia del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones

16 OCT 2026

247

vigentes, en especial: **a)** procurar el cuidado integral de su salud; **b)** contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas y asumir su costo, salvo aquellos que sean suministrados por la entidad, caso en el cual deberá hacer uso adecuado de estos; **c)** informar al contratante sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; **d)** participar en las actividades de prevención y promoción que legalmente correspondan; y **e)** cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Acreditar la afiliación y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le correspondan, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, según resulte aplicable a su condición de contratista, y presentar al supervisor los soportes de pago correspondientes al periodo objeto de cobro, conforme a la normativa vigente.
10. Consultar y aplicar, en el desarrollo de las actividades contratadas, los manuales, procesos, procedimientos, formatos y demás instrumentos institucionales relacionados con la gestión administrativa y financiera de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, en cuanto resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar la organización, revisión, consolidación y seguimiento de la información y documentación administrativa y financiera que se requiera para el desarrollo de las actividades a cargo de la Subgerencia, dentro del alcance del objeto contractual y sin asumir competencias decisorias o funciones reservadas a los servidores públicos.
12. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren comprendidas dentro de su alcance y no impliquen la modificación de las obligaciones pactadas.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:

Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

B-OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

1-) Pagar a la contratista el precio de los servicios contratados en las condiciones que fija el presente contrato.

16 OCT 2026

247

2-) Indicar a la contratista la política a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda ser afectada la autonomía e independencia de la contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3-) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción.
4-). Suministrar a la Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5-). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para todos los efectos legales y fiscales, es de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.166.667) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026, con cargo al siguiente rubro:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	C.D.P. N°	FECHA C.D.P.
212020200805	Otros servicios profesionales	$8.166.667	001127	15/10/2026
VALOR		$8.166.667		

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la E.S.E. Hospital Local de Tauramena mediante mensualidades vencidas y/o proporcional a los días ejecutados, por valor mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000 COP),** moneda legal colombiana, para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de Actividades del Contratista). 2) Cuenta de cobro o documento equivalente a factura, si por ley está obligado a ello. 3) Planilla de seguridad social pagada (aportes a EPS, ARL y pensión), cuyo ingreso base de cotización (IBC) corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el IVA, conforme al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y su reglamentación, y sin que en ningún caso sea inferior a un (1) SMLMV. 4) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días o meses ejecutados, contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa mediante cheque.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado, se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

16 OCT 2026

CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas para la ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así, la CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional, técnica, financiera, científica y administrativa bajo su propia responsabilidad y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA y sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato fija a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien delegue el ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Las partes acuerdan que el contratista realizará su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales pagando para ello los respectivos aportes sobre la base de cotización de sus ingresos derivados del presente acuerdo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. De conformidad con el Art, 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, "La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA , se abstiene de exigir garantías; fundamento que es consonante con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, y en consecuencia, la CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

16 OCT 2026

247

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, mediante los siguientes mecanismos Alternativos de solución de Conflictos: 1) Arreglo Directo. 2) Conciliación Prejudicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El segundo Mecanismo podrá desarrollarse ante la Cámara de Comercio de Yopal o en su defecto ante la Personería del Municipio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la E.S.E como por LA CONTRATISTA, cuando aplique. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se surtirán los trámites pertinentes a efectos de acudir ante el Juez del Contrato, que en su caso corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa pudiendo en todo caso acudir ante la Jurisdicción Ordinaria cuando corresponda.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por:1) Mutuo Acuerdo de las partes. 2) Por vencimiento del Plazo Contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.3) Por el Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.4) Por las demás causales consagradas en el Código civil. **PARAGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Procede de Mutuo Acuerdo entre las partes, previa manifestación a la Entidad, por parte del contratista. La E.S,E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se reserva la Aceptación o no de la solicitud, la cual será debidamente justificada por la Entidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, en ejercicio de sus potestades contractuales, (Art, 18 del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022:" MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA) podrá hacer efectivas, las siguientes: 1) **CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito a la CONTRATANTE, ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto de Contratación de la ESE y la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El procedimiento se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como demás normas las que la sustituyan, modifiquen o deroguen. 2) **INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y la CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE, lo interpretará UNILATERALMENTE, en acto debidamente motivado el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna Modificación del contrato a fin de

16 OCT 2026

evitar la paralización o afectación grave del servicio y no se haya podido lograr un acuerdo con la CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, lo Modificará Unilateralmente en acto debidamente motivado el cual será a su vez, susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, se reconocerá, las compensaciones o indemnizaciones a que tenga derecho la CONTRATISTA si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y Modificación del contrato, requerirá concepto técnico previo del supervisor. 3) **TERMINACIÓN UNILATERAL**. Para hacer uso de esta potestad excepcional de la Administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el Art, 17 de la ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar a la Gerencia, la solicitud de terminación, con su debida justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato a efectos de verificar su procedencia, previa revisión del Asesor jurídico, se elabore el respectivo acto Administrativo y su notificación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de la Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la E.S.E. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a la Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la E.S.E con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de la Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del contrato, y con el ánimo de conminar al contratista incumplido para que cumpla con la carga obligacional, la E.S.E.HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, podrá imponerle a través de resolución motivada, previo procedimiento consagrado el Art, 86 de la ley 1474 de 2011, multas proporcionales al valor pagado al contratista. El valor de las Multas se tomará de la garantía constituida; si ello no fuere posible se hará de manera eventual por Jurisdicción Coactiva en el evento en que la Entidad lo desarrolle.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL Y/O CONTRACTUAL APLICABLE: De conformidad con los dispuesto en el Art.195 de la Ley 100 de 1993 en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, sin embargo, al incorporarse cláusulas exorbitantes, se dará aplicación a lo contemplado en el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas que lo complementen, modifiquen o deroguen.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: La contratista tendrá la obligación de mantener a la Empresa Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependiente. En consecuencia, el contratista protegerá y mantendrá a la Empresa Contratante indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y de todo

daño, perdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a la liquidación mediante un acta en la cual se tendrá en cuenta las obligaciones ejecutadas por las partes durante el plazo del contrato y al momento de su terminación en los términos previstos en los Arts. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 en consonancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en consonancia con lo establecido en los artículos 46 a 47 del Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 02 DEL 29 DE MAYO DE 2022.*"

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. La contratista se obliga a permitir la vigilancia de las Veedurías ciudadanas de conformidad, ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la documentación y la información, que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESION. La Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios Profesionales sin autorización expresa y escrita de la Empresa Contratante.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** afirma bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las previstas en el Estatuto de Contratación de la entidad, que le impida contratar con la EMPRESA. **PARAGRAFO**: El juramento se entiende prestado con la firma del contrato de prestación de servicios profesionales.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única si la hubiese. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, de existir está. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MEDIDAS DE AUTOPROTECCION: La contratista se obliga a cumplir las medidas de autoprotección implementadas por la E.S.E con ocasión de la pandemia

16 OCT 2026

por COVID-19, aplicando los protocolos adoptados, así como las recomendaciones que emitan el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las parten deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregado personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones que a continuación se anotan, conforme a la autorización prevista en el Articulo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011):

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre. E.S.E. Hospital Local de Tauramena	KAREN JULIED GARCIA TOBARIA
Dirección: Calle 15 No. 8-63 Municipio de Tauramena	Dirección: Carrera 6 No. 17ª - 31
	Correo electrónico: kg7433@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: **a-)** Registro Presupuestal. **b-)** Firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1-** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **3-** Documentos soportes de idoneidad de la contratista.

CLAUSULA TRIGESIMA: LEGALIZACIÓN: De conformidad con lo definido en el Acuerdo Municipal No. 07 del 27 de Mayo del 2021 que modifico el Acuerdo Municipal No. 021 del 21 de Diciembre del 2020 "Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena", el presente contrato se encuentra bajo la exenciones definidas en el Numeral 6º. Del Articulo 179 y Numeral 3º. Del Articulo 186 del Estatuto de Rentas Municipal y los alcances de la Sentencia C-824/04 emitida por la Sala Plena de la Corte Constitucional del 31 de Agosto del 2004, que en su contexto indica *"RECURSOS DE LA UNIDAD DE PAGO POR CAPITACION-Forman parte del sistema general en su totalidad/RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-No separación tajante o establecimiento de fronteras.Para esta Corporación es necesario reafirmar que todos los recursos que integran la UPC, tanto los administrativos como los destinados a la prestación del servicio de salud forman parte del Sistema General y por consiguiente han sido separados constitucionalmente para el cumplimiento de los fines propios de su destinación específica. Por ello no es dable al legislador hacer una separación tajante o establecer fronteras entre los recursos de la seguridad social destinados a la administración del sistema y aquellos destinados a sufragar específicamente el acto médico, por cuanto sin estructuras administrativas que sustenten los servicios médicos, éstos no podrían ser llevado a cabo..."* atendiendo la certificación emitida por el revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena de fecha 29 de Diciembre del 2021 en el cual se deja constancia que los recursos que financian la operación y funcionamiento de la entidad provienen de la Unidad de Pago por Capitación – UPC -; también es importante mencionar que el Acuerdo Municipal No. 015 del 25 de Noviembre de 2024, exonera en el Art. 7 "*EXCLUSIONES. Quedan excluidos del Cobro de la Estampilla Para la Justicia Familiar, los contratos, convenios o actos administrativos: 1- Actos Administrativos de*

transferencia de recursos que suscriba el municipio de Tauramena con las instituciones educativas públicas y entes descentralizados con sede en el municipio de Tauramena. 2- Los contratos suscritos por el Hospital Local de Tauramena que se encuentren financiados con recursos de destinación específica del sistema de seguridad social en salud. 3- Los contratos y/o convenios que suscriba el municipio de Tauramena cuyo objeto o finalidad sea la construcción de viviendas de interés social VIS y/o vivienda de interés prioritario VI P. 4- Los contratos y/o convenios que suscriba el Municipio de Tauramena y/o sus entidades descentralizadas, cuyo objeto o finalidad sea !a transferencia de recursos para el otorgamiento de créditos comerciales y de fomento para el sector productivo y empresarial, destinados al programa fondo de oportunidades del Municipio de Tauramena. (...)".

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde en constancia se firma a los 16 OCT 2026

MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ
Gerente

KAREN JULIED GARCIA TOBARIA
Contratista

Revisió: Jorge Armando Alvarez Mariño
Asesor Externo